Nueva Ley del INCES



Escrito por: Rafael Badell Madrid

→ Imprimir Documento

PUBLICACIÓN RECIENTE

En Gaceta Oficial Nro. Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, fue publicado el Decreto No. de fecha 13 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista ("LINCES"). A continuación resaltamos las disposiciones más relevantes de la LINCES.

1. Objeto

La nueva LINCES tiene por objeto desarrollar la concepción, las funciones, los principios, la organización y las estrategias del INCES. (Art. 1).

1. Concepción y Naturaleza Jurídica

Se concibe al INCES como el ente mediante el cual, el Estado democrático y social de derecho y de justicia, forma integralmente a los trabajadores para su incorporación consciente al proceso social del trabajo, en función de la construcción de relaciones de trabajo justas e igualitarias, la producción de bienes y la prestación de servicios que satisfagan las necesidades del pueblo, la consolidación de la independencia y el fortalecimiento de la economía del país. (Art. 2).

En Gaceta Oficial Nro. Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, fue publicado el Decreto No. de fecha 13 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista ("LINCES"). A continuación resaltamos las disposiciones más relevantes de la LINCES.

1. Objeto

La nueva LINCES tiene por objeto desarrollar la concepción, las funciones, los principios, la organización y las estrategias del INCES. (Art. 1).

1. Concepción y Naturaleza Jurídica

Se concibe al INCES como el ente mediante el cual, el Estado democrático y social de derecho y de justicia, forma integralmente a los trabajadores para su incorporación consciente al proceso social del trabajo, en función de la construcción de relaciones de trabajo justas e igualitarias, la producción de bienes y la prestación de servicios que satisfagan las necesidades del pueblo, la consolidación de la independencia y el fortalecimiento de la economía del país. (Art. 2).

El nombre del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista podrá abreviarse con las siglas "INCES", a todos los efectos legales. (Art. 3).

El domicilio del INCES será el que determine el órgano de adscripción y podrá crear dependencias en las regiones, estados y municipios. (Art. 4).

III. Ámbito de Aplicación y Orden Público

La LINCES rige las situaciones y relaciones jurídicas derivadas del proceso de formación y autoformación colectiva, integral, continua y permanente de los ciudadanos, desarrollado desde el INCES, para la participación de los trabajadores en el proceso social del trabajo en el territorio nacional. (Art. 6).

La formación y autoformación colectiva, integral, continua y permanente es un servicio público, en correspondencia con ello, las materias previstas en la LINCES son de interés y orden público, de aplicación imperativa, obligatoria e inmediata, prevaleciendo los principios de justicia social, solidaridad, equidad y respeto a los derechos humanos. (Art. 7).

1. Sujeto Social Protagónico

Se concibe como sujeto social protagónico del proceso de formación y autoformación colectiva al pueblo, quien puede incorporarse como facilitador o participante, sin importar edad o condición social. (Art. 27).

1. Deber de Contratar Aprendices

Se mantiene el deber de contratar y formar aprendices para todas las entidades de trabajo que cuenten con quince (15) o más trabajadores; equivalentes como mínimo al tres (3%) y como máximo al cinco (5%) por ciento del total de sus trabajadores. (Art. 32).

Para determinar el número de aprendices se tomará en cuenta el promedio de trabajadores de los doce (12) meses del año calendario inmediatamente anterior, calculado con base en el número total de trabajadores por mes. Para los efectos de este cálculo de porcentaje, toda fracción se considerará como un entero. (Art. 33).

 \hookrightarrow Imprimir o guardar documento

Suscríbete a nuestro reporte legal.